



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 127-2013-UNAM

Moquegua, 05 de abril del 2013

VISTO:

El Recurso Impugnativo de Reconsideración de fecha 30 de enero del 2013; Resolución de C.O. N° 004-2013-UNAM de fecha 10 de enero del 2013; Informe N° 092-2013-OAL-CO/UNAM de fecha 02 de abril del 2013; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.04.2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el servidor administrativo Abogado JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA interpone Recurso Impugnativo de Reconsideración en contra de la Resolución C.O. N° 004-2013-UNAM a fin de que se deje sin efecto, por no ser un acto administrativo sustentado en normas jurídicas vigentes y contener una ausencia de motivación, que contraviene la Constitución y la Ley, y como consecuencia:

a.- Solicita se mantenga la vigencia de la Resolución Presidencial N° 394-2012-UNAM de fecha 28 de noviembre del 2012, donde se acepta y autoriza a partir del 01 de diciembre del 2012, la designación en el cargo de confianza como Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Carumas; que a la vez dispone, que una vez concluida la referida designación, deberá asumir las funciones en la plaza de origen y cargo ocupacional o similar, manteniendo el mismo nivel de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal CAP-UNAM y todo lo demás que contiene.

Que, con Resolución de C.O. N° 004-2013-UNAM de fecha 10 de enero del 2013, se declara nulo de oficio la Resolución Presidencial N° 394-2012-UNAM de fecha 28 de noviembre de 2012, en la que se acepta y autoriza a partir del 01 de diciembre del 2012, la designación en el cargo de confianza del abogado JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, como Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Carumas y todo lo demás que contiene, por contravenir las normas aplicables al caso y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 092-2012-OAL-CO/UNAM de fecha 02 de abril del 2013, la Oficina de Asesoría Legal, opina en el sentido de Declarar INPROCEDENTE el Recurso Impugnativo de Reconsideración, formulado por el abogado JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, el mismo que lo dirigió en contra de los extremos de la Resolución de C.O. N° 004-2013-UNAM de fecha 10 de enero del 2013. Cabe precisar que la declaración de Improcedencia, se encuentra dirigida específicamente al hecho de una vez culminada su labor en la Municipalidad Distrital de Carumas del Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, este no podrá reasumir sus funciones en la Plaza de origen y cargo ocupacional o similar, manteniendo su mismo nivel de acuerdo al CAP de la Universidad Nacional de Moquegua, es decir, que no procede efectuar la reserva de plaza alguna de origen, ello en mérito a lo dispuesto por el art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que refiere en su última parte: "(...) En caso de no pertenecer a la Carrera, concluye su relación laboral con el Estado"; así como, lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que refiere en su numeral 3.1.1.- "LA DESIGNACIÓN.- Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen (...)"; y, el Numeral 3.1.3. que refiere: "El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.04.2013; y,

SE RESUELVE:

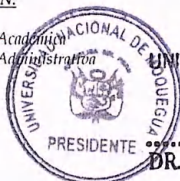
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INPROCEDENTE el RECURSO Impugnativo de RECONSIDERACIÓN presentado por el Abogado JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesados
Archl..



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL